

RESOLUCIÓN SOBRE EL CONFLICTO DE ACCESO A INFRAESTRUCTURAS MARCO ENTRE CLOSENESS Y TELFÓNICA EN RELACIÓN CON LA INVIABILIDAD DEL USO COMPARTIDO DE DETERMINADOS POSTES POR SUPERAR LA TENSIÓN MÁXIMA PERMITIDA

(CFT/DTSA/231/21 POSTES CLOSENESS)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 9 de junio de 2022

De acuerdo con la función establecida en el artículo 6.4 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria resuelve:

TABLA DE CONTENIDO

I. Antecedentes	3
Primero. Escrito de Closeness	3
Segundo. Comunicación de inicio del procedimiento y requerimiento de información.....	3
Tercero. Trámite de audiencia	3
Cuarto. Solicitud de acumulación de Closeness.....	3
Quinto. Informe de la Sala de Competencia	4
II. Fundamentos jurídicos.....	4
Primero. Objeto del procedimiento	4
Segundo. Habilitación competencial	4
Tercero. Obligaciones de Telefónica en materia de acceso a la infraestructura de obra civil	4
Cuarto. La oferta MARCo: procedimiento para el acceso a los postes	5
Quinto. Análisis de los hechos puestos de manifiesto	6
A. Discrepancias sobre los resultados de los estudios de viabilidad	6
B. Análisis técnico de los tendidos	7
1. Consideraciones previas	7
2. Detalle de los tendidos	9
3. Descripción del método de cálculo.....	10
• Fuerzas ejercidas por los cables.....	11
• Fuerza ejercida por el viento.....	11
• Efecto agregado de las fuerzas	12
• Tensión de tendido de los cables.....	12
4. Resultados	13
• Postes en estado VA	13
• Postes en estado IP (subconjunto de los postes en estado VA)	15
• Postes en estado V	17
5. Conclusión de los cálculos.....	17
Sexto. Progreso de las SUC.....	17
ANEXO 1. LISTA DE LOS POSTES INCLUIDOS EN LA SUC DENUNCIADA POR RETELMUR	21
ANEXO 2. DETALLE DE LOS RESULTADOS	23

I. ANTECEDENTES

Primero. Escrito de Closeness

El 24 de noviembre de 2021 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) escrito de Closeness, S.L. (en adelante Closeness) en el cual denuncia el incumplimiento de la normativa técnica de la oferta MARCo por parte de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante Telefónica) y el rechazo injustificado de 10 solicitudes de acceso a líneas de postes (SUC). Closeness solicita a la CNMC que imponga las condiciones necesarias para que el acceso a estos elementos sea viable.

Segundo. Comunicación de inicio del procedimiento y requerimiento de información

Mediante escrito de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual (DTSA) de fecha 14 de diciembre de 2021 se notificó a Telefónica y a Closeness el inicio de un procedimiento administrativo para evaluar los hechos denunciados por Closeness. Asimismo, se requirió a ambos determinada información necesaria para la tramitación del mismo. La respuesta a este trámite por parte de Closeness se recibió con fecha de 29 de diciembre de 2021 y por parte de Telefónica se recibió con fecha 4 de enero de 2022.

Tercero. Trámite de audiencia

El 14 de marzo de 2022 la DTSA emitió informe en el presente procedimiento y se abrió el trámite de audiencia. El 29 de marzo tuvieron entrada escrito de alegaciones de Telefónica y Closeness.

Cuarto. Solicitud de acumulación de Closeness

En su escrito de alegaciones presentado el 29 de marzo de 2022, Closeness solicitó que, en base al artículo 57 de la Ley 39/2015 y a los principios administrativos de eficacia y celeridad, y con el fin evitar la apertura de un segundo procedimiento de conflicto, se acumulara al presente procedimiento el estudio de 48 SUC adicionales que indicaba en su escrito, y que, en la resolución del presente conflicto, se requiriera a Telefónica la modificación de los estudios de viabilidad de esas nuevas SUC.

Con fecha 27 de abril 2022, mediante escrito de la DTSA, se notificó a Closeness la denegación de la solicitud de ampliación del objeto del expediente, al haber tenido lugar esa solicitud de forma posterior al trámite de audiencia y una vez finalizada la instrucción del procedimiento.

Quinto. Informe de la Sala de Competencia

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2 a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (LCNMC), y del artículo 14.2.i) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Competencia de la CNMC ha emitido informe sin observaciones.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Objeto del procedimiento

El presente procedimiento tiene por objeto resolver el conflicto interpuesto por Closenness contra Telefónica sobre el tratamiento dado por Telefónica a sus solicitudes de acceso a postes al amparo de la oferta MARCo.

Segundo. Habilitación competencial

Según lo dispuesto en los artículos 12.5, 15, 37.6 y 70 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTel), este organismo es competente para resolver los conflictos que se susciten en relación con las obligaciones existentes en virtud de la presente Ley y su normativa de desarrollo, entre operadores o entre operadores y otras entidades que se beneficien de las obligaciones de acceso e interconexión, a petición de cualquiera de las partes implicadas o de oficio cuando esté justificado, con objeto de fomentar y, en su caso, garantizar la adecuación del acceso, la interconexión y la interoperabilidad de los servicios, así como la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 3 del mismo texto legal.

Por ello, de conformidad con los preceptos citados y en atención a lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la LCNMC, y de conformidad con el artículo 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC.

Tercero. Obligaciones de Telefónica en materia de acceso a la infraestructura de obra civil

La CNMC, tras definir y analizar los mercados de acceso local al por mayor facilitado en una ubicación fija¹, y acceso de alta calidad al por mayor facilitado

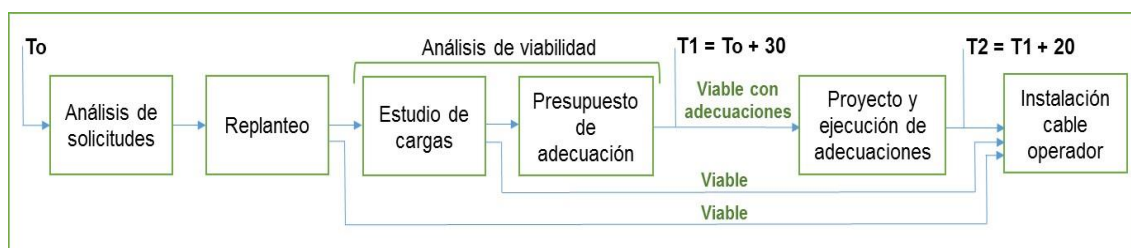
¹ Resolución, de 6 de octubre de 2021, por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de acceso local al por mayor facilitado en una ubicación fija y acceso central al por mayor facilitado en una ubicación fija para productos del mercado de masas, la designación del operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas,

en una ubicación fija², concluyó imponiéndole a Telefónica una serie de obligaciones, entre las que se encuentran las siguientes: (i) obligación de proporcionar los servicios mayoristas de acceso a las infraestructuras, a precios regulados en función de los costes (ii) obligación de transparencia en las condiciones de acceso a las infraestructuras de obra civil y, (iii) obligación de no discriminación en las condiciones de acceso a las infraestructuras de obra civil.

Las obligaciones de transparencia y no discriminación se concretan en la obligación de publicar una oferta de referencia para la prestación de los servicios mayoristas de acceso a sus infraestructuras de obra civil. Dicha oferta de referencia es la oferta Mayorista de Acceso a Registros y Conductos (MARCo).

Cuarto. La oferta MARCo: procedimiento para el acceso a los postes

La figura siguiente recoge las fases que conforman el proceso de provisión de acceso a los postes de Telefónica:



Como puede observarse, después de aceptarse la solicitud de uso compartido (SUC) del operador mediante un análisis teórico de la misma, se lleva a cabo un replanteo conjunto (en el procedimiento de acceso a los postes no está prevista la modalidad de replanteo autónomo) al objeto de verificar el estado en que se encuentran los postes solicitados.

Una vez completado el replanteo, Telefónica lleva a cabo el **análisis de viabilidad** (estudio de cargas y presupuesto de adecuación), consistente en llevar a cabo los cálculos mecánicos que permitan determinar los postes que pueden ya admitir el tendido y los que requieren **actuaciones de adaptación** (refuerzo de los postes existentes o sustitución de los mismos por otros de mayor

y se acuerda su notificación a la comisión europea y al Organismo De Reguladores Europeos De Comunicaciones Electrónicas.

² Resolución, de 29 de marzo de 2022, por la que se aprueba la definición y análisis del mercado de acceso de alta calidad al por mayor facilitado en una ubicación fija, la designación del operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas.

resistencia). Asimismo, se informa al operador del presupuesto correspondiente a la ejecución de dichas actuaciones.

De esta forma, cada poste solicitado por el operador puede concluir en uno de los siguientes estados: viable, viable condicionado (requiere refuerzo o bien sustitución) o inviable. Si en el estudio de cargas se concluye que no es necesaria la adaptación de ninguno de los postes (resultado viable), puede procederse con la instalación de los cables del operador.

La reciente revisión de las condiciones de acceso a postes en la MARCo ha mejorado, entre otros aspectos, la transparencia sobre dicho análisis de viabilidad, incorporando a la oferta de referencia un anexo con la descripción general del método de cálculo de cargas en los postes³.

Todas las tareas previas a la ejecución de los trabajos de acondicionamiento de los postes - validación de solicitudes, replanteo y análisis de viabilidad (estudio de cargas y presupuesto de adecuación)- deben llevarse a cabo en el plazo máximo de 30 días laborables desde que se registra la solicitud del operador.

Una vez aceptado el presupuesto de adecuación por parte del operador, la SUC progresa al estado “**SUC confirmada**” y, si es necesario, Telefónica tramita ante las Administración Pública los **permisos** necesarios para llevar a cabo los trabajos de adaptación de los postes. Tras la consecución de dichos permisos, Telefónica puede iniciar los trabajos de adaptación, lo que debe completar en el plazo máximo de 20 días laborables, tras lo cual las infraestructuras quedarán a disposición del operador solicitante, que podrá instalar sus tendidos.

Quinto. Análisis de los hechos puestos de manifiesto

A. Discrepancias sobre los resultados de los estudios de viabilidad

Según Closeness, los estudios de viabilidad llevados a cabo por Telefónica para las 10 SUC objeto del conflicto concluyen con la inviabilidad técnica de algunos postes, puesto que estiman que la inclusión del nuevo cable que desea instalar Closeness estaría ocasionando una carga superior a la que toleran dichos postes.

Sin embargo, según Closeness, estos nuevos tendidos podrían instalarse sin infringir la normativa técnica de compartición de infraestructuras (NoTeCo) de la oferta MARCo. Por tanto, solicita a la CNMC que imponga las condiciones

³ Resolución, de 10 de marzo de 2022, sobre la modificación de la oferta MARCo en relación con los procedimientos de acceso a los postes de Telefónica de España S.A.U. (expediente OFE/DTSA/004/20).

necesarias para que la compartición de esta infraestructura pueda ser viable, y que compruebe el incumplimiento por parte de Telefónica de la oferta MARCO en estas SUC.

Closeness destaca el retraso en el que ha incurrido Telefónica en la tramitación de las SUC objeto del conflicto, que considera sistemático. Indica que se ha superado en todas las solicitudes el plazo máximo de 30 días laborables para las tareas de validación, replanteo y análisis de viabilidad (estudio de viabilidad y presupuesto de adecuación). A este respecto, basta señalar que la oferta de referencia incluye una penalización por el incumplimiento del plazo al que se refiere Closeness, por lo que está en condiciones de exigir a Telefónica los importes que procedan en función de los plazos transcurridos y las paradas de reloj aplicables.

Telefónica señala que el estudio de viabilidad correspondiente a las SUC objeto de conflicto concluye que algunos postes requieren de trabajos de adecuación o sustitución para soportar el nuevo tendido de Closeness, lo que no significa que estas SUC se hayan declarado inviables.

Con respecto a los postes de estas SUC, indica Telefónica que Closeness no realiza los cálculos de forma correcta, ya que prescinde del análisis del viento, las riostras, así como de otros factores que afectan al poste. Asimismo, indica que no se analizan la totalidad de los postes, sino solo aquellos en los que Telefónica habría indicado la necesidad de adaptación. Solicita por ello que la CNMC desestime la reclamación de Closeness, o que al menos se analicen la totalidad de los postes contenidos en las SUC.

Dado que existe un desacuerdo en relación con los resultados de los estudios de viabilidad, y por tanto sobre el hecho de si los postes son viables para albergar los nuevos cables de Closeness, es necesario llevar a cabo una revisión de dichos estudios. Así, sobre la base de los análisis de viabilidad revisados por la CNMC, y de la determinación de los postes que requieren trabajos de adaptación, así como de los que postes en los que Telefónica se encuentra ya superando los límites de resistencia con sus propios tendidos, los operadores podrán progresar, en su caso, aquellas instalaciones que sean viables y devengar los importes que correspondan.

B. Análisis técnico de los tendidos

1. Consideraciones previas

Tal como solicita Telefónica, el análisis de la CNMC debe extenderse a todos los postes incluidos en las 10 SUC de Closeness. Además, dada la posible presencia de instalaciones en los postes por parte de terceros operadores, los

cálculos se llevan a cabo teniendo en cuenta la totalidad de los cables presentes en los postes, ya que, de lo contrario, se estaría infravalorando la carga total que soportan.

Por otra parte, aunque Telefónica no ha detectado ninguna ocupación irregular de Closeness en las SUC incluidas en este expediente, solicita a la CNMC que requiera al operador acerca de si ha realizado ya sus instalaciones en estas SUC.

A este respecto, cabe tener en cuenta que los estudios de viabilidad realizados, tanto por Telefónica como por Closeness, se basan en la situación de los postes observada durante el replanteo conjunto, y que no existen motivos para considerar que dicha situación se haya visto modificada. En tanto que no existe evidencia de modificación alguna, y con el fin de comprobar el estado de los postes en los que se discrepa, el análisis de la CNMC se realiza con los datos más actualizados de los tendidos existentes, siendo estos los facilitados por Telefónica a la CNMC en la contestación al requerimiento de información de 4 de enero de 2022.

Por otra parte, Closeness indica que en el replanteo conjunto comprobó que los postes L363016-P3001 y L363016-P1616 pertenecen a la categoría D, en lugar de a la utilizada por Telefónica en sus cálculos. Sin embargo, esta afirmación no se ve respaldada por la información contenida en las actas de replanteo o en las memorias descriptivas aportadas por Closeness. Por tanto, en los cálculos realizados por la CNMC se han mantenido los tipos indicados por Telefónica en sus datos aportados el 4 de enero de 2022.

Además, a petición de Telefónica, se han revisado algunos parámetros y características que se habían considerado en el análisis recogido en el informe de audiencia⁴:

- Según Telefónica, los postes SUC6_16-P 2605 y SUC6_16-P 4868 no pertenecen a una línea de postes, por lo que no procede su análisis. Asimismo, los postes SUC4_16-P 5202 y SUC5_16-P 2294 no están recogidos en la memoria descriptiva posterior al replanteo, por lo que tampoco deben tenerse en cuenta en el estudio. Analizada la documentación aportada, se considera adecuado suprimir del análisis los 4 postes indicados.

⁴ Esta situación ha sido ocasionada por la incorporación incompleta en los estudios de Telefónica de los campos que informan sobre el poste existente.

- En los postes SUC5_16-P 4366 y SUC5_16-P 2047, Telefónica destaca discrepancias entre sus resultados y los de la CNMC. Tras revisarse los cálculos realizados se ha confirmado que el estudio de la CNMC no contiene errores, por lo que no se considera necesario realizar modificaciones.
- En los postes SUC1_16-P 1989 y SUC4_16-P 3954, Telefónica aporta datos actualizados acerca de las características de las riostras y las distancias a la cogolla de algunos cables. Se han incorporado esos parámetros al análisis.

2. Detalle de los tendidos

Según la información aportada por Closeness acerca de los 107⁵ postes identificados inicialmente por Telefónica en las 10 SUC, los estudios de viabilidad de Telefónica⁶ identificaron 61 postes en los que sería necesario llevar a cabo trabajos de sustitución o refuerzo para permitir la instalación de los cables de Closeness. Sin embargo, en el marco del actual procedimiento, Telefónica ha actualizado sus estudios de viabilidad⁷ y, de acuerdo con los nuevos resultados, serían 63 los postes que requieren adaptación.

Por otra parte, según Closeness, son 43 los postes que requieren adaptación y, de ellos, 38 se encuentran ya superando su capacidad máxima de carga antes de la instalación de su nuevo cable. Esto se consideraría un incumplimiento de la normativa técnica de la oferta MARCO por parte de Telefónica, por lo que, de acuerdo con lo establecido en la misma, el coste asociado a la adaptación de los postes debería repartirse entre ambos operadores.

En el cuadro siguiente se aclara la nomenclatura empleada para los diferentes estados en que se encuentran los postes según el análisis de viabilidad.

⁵ En la documentación inicial se reflejaban 111 postes, pero deben analizarse 107 tras la eliminación de los 4 postes indicados en el apartado anterior.

⁶ Primeros estudios, facilitados por Telefónica a Closeness en el marco del proceso de provisión de la SUC.

⁷ Segundos estudios (estudios actualizados), facilitados por Telefónica a la CNMC en respuesta al requerimiento de información de 4 de enero de 2022.

Estado	Descripción
Viable (V)	No es necesario reforzar el poste.
Viable con adaptación (VA)	Es necesario sustituir o reforzar el poste (supone un coste para el operador).
No viable (NV)	No existe alternativa posible de refuerzo o sustitución que permita el nuevo tendido.
Incumplimiento previo de la normativa técnica NoTeCo (IP)	El poste ya estaría superando su capacidad máxima de carga antes de la instalación del nuevo cable (el coste de la adaptación debe repartirse entre el operador y Telefónica).

La tabla siguiente resume la situación existente para los 107⁸ postes de la SUC de Closeness. Se emplea la nomenclatura del cuadro anterior.

Estado de los 107 postes	Según Telefónica	Según Closeness
Postes en estado V	44	64
Postes en estado VA (entre paréntesis los que además están en estado IP)	63 (-)	43 (38)
Postes en estado NV	0	0

El anexo 1 presenta el listado de los 107 postes contenidos en la SUC objeto de revisión.

3. Descripción del método de cálculo

Existen discrepancias en las conclusiones de los estudios llevados a cabo por Telefónica y Closeness, por lo que es necesario revisar el análisis y por ello recurrir a un método de cálculo objetivo que permita determinar la situación que realmente corresponde a cada poste (V, VA, NV, IP).

En primer lugar, es necesario llevar a cabo un cálculo de cargas en los postes originales (sin considerar ninguna de las adaptaciones o sustituciones propuestas por Telefónica), y confirmar si, en esas circunstancias, los postes podrían admitir el nuevo tendido de Closeness. Este ejercicio permite determinar si las adaptaciones señaladas son realmente necesarias, y en consecuencia si los postes deben considerarse V (viables) o VA (viables con adaptación).

Seguidamente, en esas mismas circunstancias (postes originales), se podrá comprobar si, en ausencia de los nuevos tendidos de Closeness, los tendidos de Telefónica superan ya la carga máxima admisible, y por tanto constituyen un caso de IP (incumplimiento previo de NoTeCo de la oferta MARCo).

⁸ Se han eliminado del análisis realizado en el trámite de audiencia los 4 postes indicados con anterioridad, 111 – 4 = 107.

Con esta finalidad se ha desarrollado una herramienta de cálculo basada en lo dispuesto en la norma UNE 133100-4⁹, y completada con información aportada por Telefónica en su respuesta al requerimiento de información remitido por la CNMC. Esta herramienta permite determinar la carga a la que están sometidos los postes de Telefónica con motivo de las fuerzas ejercidas por los cables de los operadores, así como por su exposición a la intemperie (efectos del viento y del hielo). En particular, se calculan resultados a flexión (fuerzas sobre los postes en dirección horizontal) y a compresión (fuerzas en dirección vertical), ante las que los postes presentan, en función de la tipología a la que pertenecen, una resistencia máxima¹⁰.

El anexo 4 (“Descripción general del método de cálculo de cargas en los postes”) del capítulo 2 de MARCo¹¹, incorporado a la oferta de referencia en la reciente revisión de las condiciones de acceso a postes, presenta una descripción detallada de la metodología de cálculo empleada. Los criterios generales considerados se resumen a continuación.

- **Fuerzas ejercidas por los cables**

En todos los postes (tanto de madera como de hormigón), se consideran las fuerzas a flexión ejercidas por todos los cables instalados, teniendo en cuenta su disposición angular.

En los postes de hormigón, los cálculos a flexión se descomponen en dos direcciones: la principal y la secundaria. El motivo es que estos postes presentan dos límites de resistencia distintos para ambas direcciones. Debe comprobarse que no se supera ninguno de ellos.

- **Fuerza ejercida por el viento**

Se calcula la acción del viento sobre los tendidos, lo que tendrá un impacto distinto en función de la zona donde se encuentren ubicados los postes.

Cuando los postes se encuentran en ángulo, la fuerza del viento se transmite a lo largo de los cables, en forma de tensión adicional. No obstante, cuando los postes están alineados (formando un ángulo próximo a 180 grados), debe calcularse la fuerza que el viento ejerce de forma perpendicular sobre los cables.

⁹ Norma AENOR UNE133100-4 “Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Parte 4: Líneas aéreas”.

¹⁰ La normativa técnica de la oferta MARCo recoge la resistencia máxima de cada categoría de postes.

¹¹ Procedimiento de gestión para operadores (PROGECO).

En los postes de madera, se considera la acción del viento tanto sobre el poste como sobre los cables. En los de hormigón, se considera solamente la acción del viento sobre los cables, pues se considera que la estructura del poste tolera sobradamente ese efecto.

- **Efecto agregado de las fuerzas**

Con carácter general se adopta el siguiente criterio: se toma como resultado a flexión el mayor valor entre (i) las fuerzas ocasionadas por los cables (incluyendo el exceso de tensión ocasionado por el viento) junto con la fuerza del viento sobre el poste (si es de madera) y (ii) las fuerzas ejercidas por el viento de forma perpendicular sobre cables y poste. Solamente en postes que presentan tendidos en tres direcciones distintas, y no disponen de riostra, se extrema la cautela considerándose el efecto agregado de las fuerzas ejercidas por los cables y el viento.

- **Tensión de tendido de los cables**

La tabla siguiente reproduce de forma aproximada información facilitada por Telefónica relativa a las tensiones máximas que, según su normativa de uso interno, deben presentar los cables de fibra óptica instalados en postes.

Tabla 1. Tensiones máximas de referencia

Tipo de cable	Número de fibras	Tensión Kp (zona a)	Tensión Kp (zona b) ¹²	Tensión Kp (zona c)	Tensión Kp (zona d)
8-KP ¹³	8	60	100	140	160
16-KP	16	100	150	200	360
24-KP	24	100	150	200	360
48-KP	48	100	150	200	360
64-KP	64	120	170	220	360
128-KP	128	150	200	250	410
256-KP	128	190	250	300	450

Dado que los cables empleados por Closeness pertenecen a las categorías “12 KP” y “48-KP”, y dado que los postes utilizados están ubicados en la zona climatológica de tipo b, es suficiente considerar un valor de tensión de 150Kp¹⁴ para esos cables, con la debida comprobación de que ese valor permite cumplir

¹² Estas tensiones incluyen también la fuerza que el viento ejerce sobre los cables, lo que explica que varíen en función de la clasificación del territorio en zonas climatológicas. Los postes incluidos en este conflicto pertenecen a la zona climatológica de tipo b.

¹³ “KP”, “PKP” y “PKCP” son identificadores del tipo de cubierta que presenta el cable.

¹⁴ Kilopondio o kilogramo-fuerza (unidad de fuerza).

con los requisitos de flecha¹⁵ y gálibo¹⁶ en cada poste, tal como se establece en el anexo 4 del capítulo 2 (PROGECO) de la oferta MARCO

4. Resultados

Mediante el método descrito se han realizado cálculos de cargas en los 107 postes. El anexo 2 presenta el detalle de los resultados obtenidos.

- **Postes en estado VA**

El estudio realizado permite concluir que los trabajos de adaptación de postes (refuerzo o sustitución) son necesarios para los 54¹⁷ incluidos en la lista siguiente, ya que en ellos se superan los límites a flexión (se comprueba en una dirección, si son de madera, o en las dos, si son de hormigón) o a compresión, o bien requerirían una riostra con tensión superior a la máxima admisible o estarían sometidos a momentos flectores¹⁸ excesivos. Se encuentran, por tanto, en estado viable con adaptación (VA).

Lista 1. Postes que requieren adaptación para albergar el nuevo tendido de Closeness (estado VA)

Poste	Tipo original	Flexión	Compresión	Secundaria	Riostra	Momento	Estado
SUC1_16-P 1508	D	X	VA
SUC1_16-P 1552	D	X	VA
SUC1_16-P 1664	D	X	VA
SUC1_16-P 1833	E	X	VA
SUC1_16-P 1888	D	X	.	.	X	X	VA
SUC1_16-P 2694	D	X	VA
SUC1_16-P 2743	D	X	.	.	X	X	VA
SUC1_16-P 2922	D	X	VA
SUC1_16-P 4042	D	X	VA
SUC1_16-P 4043	D	X	.	.	X	.	VA

¹⁵ Desplazamiento respecto la horizontal del punto más bajo del tendido de cable, por la curvatura que adquiere por efecto de la gravedad.

¹⁶ Altura mínima que debe quedar libre entre el tendido de cable y el suelo.

¹⁷ En el informe de audiencia se identificaron 55 postes en estado VA. Sin embargo, la corrección de las características de algunos tendidos ha ocasionado que uno de los postes pase a ser V.

¹⁸ Esfuerzos a los que están sometidos los postes por la existencia de cableados o riostras que se encuentran a diferentes alturas.

Poste	Tipo original	Flexión	Compresión	Secundaria	Riostra	Momento	Estado
SUC1_16-P 4045	D	X	.	.	X	.	VA
SUC2_16-P 1848	D	X	.	.	X	.	VA
SUC2_16-P 2065	E	X	VA
SUC2_16-P 2950	TC-1250	X	.	X	.	.	VA
SUC3_16-P 2173	E	X	VA
SUC3_16-P 3450	E	X	VA
SUC4_16-P 1622	E	X	VA
SUC4_16-P 1899	D	X	.	.	X	.	VA
SUC4_16-P 2003	E	X	VA
SUC4_16-P 3001	E	X	VA
SUC4_16-P 3002	E	X	VA
SUC4_16-P 3352	D	X	.	.	X	.	VA
SUC4_16-P 3829	TC-1600	.	.	X	.	.	VA
SUC4_16-P 3954	TC-1250	X	.	X	.	.	VA
SUC4_16-P 4525	TC-1250	.	.	X	.	.	VA
SUC4_16-P 4788	E	X	VA
SUC5_16-P 1342	D	X	.	.	.	X	VA
SUC5_16-P 1562	D	X	.	.	X	.	VA
SUC5_16-P 1837	D	X	.	.	X	.	VA
SUC5_16-P 2047	D	X	VA
SUC5_16-P 2209	H	X	X	X	X	.	VA
SUC5_16-P 2213	D	X	VA
SUC5_16-P 2375	D	.	.	.	X	.	VA
SUC5_16-P 2459	D	X	VA
SUC5_16-P 2493	D	X	.	.	X	.	VA
SUC5_16-P 2820	E	X	VA
SUC5_16-P 2859	D	X	.	.	.	X	VA
SUC5_16-P 2873	H	X	X	X	.	.	VA
SUC5_16-P 2952	C	X	VA
SUC5_16-P 3486	E	X	VA
SUC5_16-P 4282	TC-1250	X	VA
SUC5_16-P 4289	TC-1250	X	VA
SUC5_16-P 4366	TB-800	X	VA
SUC5_16-P 4728	E	X	VA
SUC7_16-P 1556	D	X	VA
SUC7_16-P 1838	C	X	VA
SUC7_16-P 2295	D	.	.	.	X	.	VA
SUC7_16-P 2376	D	X	.	.	X	.	VA
SUC7_16-P 4422	D	X	VA
SUC8_16-P 1616	H	X	X	X	.	.	VA

Poste	Tipo original	Flexión	Compresión	Secundaria	Riostra	Momento	Estado
SUC9_16-P 4110	E	X	VA
SUC9_16-P 4112	D	X	.	.	X	.	VA
SUC10_16-P 3064	E	X	VA
SUC10_16-P 3073	E	X	VA

Con respecto a las discrepancias existentes entre el estudio llevado a cabo en este procedimiento y los aportados por Closeness, es importante señalar que estos últimos, si bien realizan correctamente el cálculo de las fuerzas a flexión ejercidas por los cables, incurren en una imprecisión al no tener en cuenta el efecto del viento sobre los cables y los postes, así como las fuerzas de compresión o las tensiones en la dirección secundaria de los postes de hormigón. Con motivo de ello, Closeness infravalora las fuerzas a las que están expuestos los postes recogidos en la lista anterior.

Tampoco ha tenido en cuenta Closeness que los postes pertenecientes a la tipología H, por su limitada capacidad portante, no son aptos para albergar nuevos tendidos de la red de distribución (aunque sí son válidos para la instalación de acometidas).

- **Postes en estado IP (subconjunto de los postes en estado VA)**

Por otra parte, se ha comprobado si en los postes donde se requieren actuaciones de adaptación (54 postes de la Lista 1 anterior), Telefónica estaría incumpliendo la normativa técnica al estar sus propios cables excediendo los límites de carga establecidos en la normativa técnica de la oferta (estado IP). Siendo así, no debería exigirse que Closeness costease su sustitución, sino que debería repartirse entre ambos operadores en función del número de tendidos de cada uno, tal como se establece en la oferta MARCo.

Los cálculos efectuados por la CNMC revelan que, entre todos los postes que requieren trabajos de adaptación, los recogidos en la lista siguiente (36 postes) se encuentran en situación de incumplimiento previo por parte de Telefónica (IP). El resto de los postes cuya adaptación resulta necesaria según la Lista 1 anterior, no pertenecen a esta categoría.

Lista 2. Postes que requieren adaptación (VA) y se encuentran en situación de incumplimiento previo (IP)

Poste	Tipo original	Flexión	Compresión	Secundaria	Riostra	Momento	Estado
SUC1_16-P 1508	D	X	VA,IP
SUC1_16-P 1552	D	X	VA,IP
SUC1_16-P 1664	D	X	VA,IP

Poste	Tipo original	Flexión	Compresión	Secundaria	Riostra	Momento	Estado
SUC1_16-P 1888	D	X	.	.	X	X	VA,IP
SUC1_16-P 2694	D	X	VA,IP
SUC1_16-P 2743	D	X	.	.	X	X	VA,IP
SUC1_16-P 2922	D	X	VA,IP
SUC1_16-P 4042	D	X	VA,IP
SUC1_16-P 4043	D	X	.	.	X	.	VA,IP
SUC1_16-P 4045	D	X	.	.	X	.	VA,IP
SUC2_16-P 1848	D	X	.	.	X	.	VA,IP
SUC2_16-P 2950	TC-1250	X	.	X	.	.	VA,IP
SUC4_16-P 1899	D	X	.	.	X	.	VA,IP
SUC4_16-P 3352	D	X	.	.	X	.	VA,IP
SUC4_16-P 3829	TC-1600	.	.	X	.	.	VA,IP
SUC4_16-P 3954	TC-1250	X	.	X	.	.	VA,IP
SUC4_16-P 4525	TC-1250	.	.	X	.	.	VA,IP
SUC5_16-P 1342	D	X	.	.	.	X	VA,IP
SUC5_16-P 1562	D	X	.	.	X	.	VA,IP
SUC5_16-P 1837	D	X	.	.	X	.	VA,IP
SUC5_16-P 2209	H	X	X	X	X	.	VA,IP
SUC5_16-P 2213	D	X	VA,IP
SUC5_16-P 2375	D	.	.	.	X	.	VA,IP
SUC5_16-P 2459	D	X	VA,IP
SUC5_16-P 2493	D	X	.	.	X	.	VA,IP
SUC5_16-P 2859	D	X	.	.	.	X	VA,IP
SUC5_16-P 2873	H	X	X	X	.	.	VA,IP
SUC5_16-P 2952	C	X	VA,IP
SUC5_16-P 4366	TB-800	X	VA,IP
SUC6_16-P 2605	C	X	VA,IP
SUC7_16-P 1838	C	X	VA,IP
SUC7_16-P 2295	D	.	.	.	X	.	VA,IP
SUC7_16-P 2376	D	X	.	.	X	.	VA,IP
SUC7_16-P 4422	D	X	VA,IP
SUC8_16-P 1616	H	X	X	X	.	.	VA,IP
SUC9_16-P 4112	D	X	.	.	X	.	VA,IP

Postes de tipo H a considerar en estado IP

Dadas las características físicas que presentan los postes de tipo H y su limitada capacidad portante, únicamente se emplean como apoyos para líneas aéreas de la red de dispersión (cables de acometida). Por este motivo no constan en la oferta MARCo como elementos aptos para la compartición.

Los postes de tipo H siempre requieren ser sustituidos para admitir tendidos de la red de distribución, y por ello los 3 postes de la tipología H incluidos en las SUCs de Closeness son viables con adaptaciones y se incluyen en la lista 1.

No obstante, esos mismos postes ya incluyen tendidos de la red de distribución de Telefónica, de modo que esos tendidos ya justificaban la sustitución de los postes. Por ello debe considerarse que se encuentran en situación de incumplimiento previo, y deben incluirse también en la lista 2 anterior para que Telefónica sufrague la parte correspondiente de los costes de sustitución.

- **Postes en estado V**

El resto de los postes recogidos en el anexo 1, que no se encuentren presentes en las listas anteriores, son viables sin necesidad de adaptación (V).

5. Conclusión de los cálculos

Los postes recogidos en la Lista 1 del apartado anterior son viables con adaptación (VA).

Los postes recogidos en la Lista 2 del apartado anterior, si bien requieren trabajos de adaptación, se encuentran en situación de incumplimiento por parte de Telefónica (IP). Telefónica deberá participar en el reparto de los costes, tal como se establece en la oferta MARCo, necesarios para su adaptación.

Los postes recogidos en el anexo 1, que no se encuentren presentes en las citadas listas, son viables sin necesidad de adaptación (V).

Sexto. Progreso de las SUC

Habiéndose esclarecido en este procedimiento, mediante la revisión de los estudios de viabilidad de Telefónica, la situación en la que encuentran los postes solicitados por Closeness, Telefónica debe continuar la tramitación de las SUC y facilitar el acceso a la infraestructura en los plazos previstos en la oferta MARCo.

En el proceso de tramitación de estas SUC, ambos operadores deberán tener en cuenta las previsiones siguientes:

A. Repetición de los replanteos conjuntos

Telefónica solicita la repetición del replanteo conjunto en las SUC de Closeness, ya que la situación de los postes observada en el replanteo original podría haber cambiado, e incluso podrían existir ocupantes irregulares. Según Telefónica,

esta situación haría necesaria la recopilación de datos actualizados para la realización de nuevos cálculos de cargas.

A ello debe responderse que Telefónica no ha aportado ningún elemento de juicio que cuestione la información disponible. La repetición del replanteo solamente estaría justificada si alguna de las partes presentase evidencias de que efectivamente existe una modificación de las condiciones inicialmente observadas con un impacto significativo en los cálculos.

B. Documentación tras el replanteo de los postes

Telefónica indica que Closeness no está aportando la documentación que, de acuerdo con lo dispuesto en la oferta MARCo, debe facilitar el operador tras la realización del replanteo, lo que impide que las SUC progresen y causa que acaben caducando por inactividad del operador.

En efecto, dado el estado en el que se encuentran estas SUC¹⁹ en el sistema NEON, Closeness deberá aportar de forma correcta el acta de replanteo firmada, la memoria descriptiva y el plano esquemático correspondiente de cada una de las SUC.

C. Retirada de cables de cobre en desuso

Closeness indica que Telefónica ya no está realizando nuevas altas de clientes de la red de cobre en la localidad de Benissa donde se ubican las 10 SUC de Closeness. Además, según indica, Telefónica ha migrado a sus clientes de la red de cobre a la de fibra, por lo que los cables de cobre estarían en desuso. Por ello, Closeness solicita que Telefónica valore la posibilidad de retirar esos cables y realice los estudios sin considerarlos.

Closeness puede solicitar estas actuaciones a Telefónica, ya que la oferta MARCo establece, en el punto 7.1 del documento “Procedimiento de Gestión”, que la retirada de cables en desuso debe analizarla Telefónica a petición del operador. Sin embargo, esta iniciativa puede requerir nuevos estudios técnicos. En particular, al objeto de facilitar la planificación y el desarrollo de esos trabajos, Telefónica podrá realizar nuevos replanteos y análisis de viabilidad y, en su caso, repercutir los costes correspondientes a Closeness.

¹⁹ Todas las SUC se encuentran en NEON en el estado “AR y MD Incorrecta”. Es decir, Closeness no ha aportado correctamente la documentación que se requiere tras el replanteo: acta de replanteo, memoria descriptiva y plano esquemático.

D. Presupuestos detallados de los estudios de viabilidad

Closeness solicita que Telefónica aporte presupuestos detallados acerca de los postes que es necesario adaptar, para así poder comprobar la validez de las actuaciones que según Telefónica se requieren.

En la última modificación de la oferta MARCo²⁰, se incluyó la obligación de que Telefónica deba presentar de forma detallada y desglosada (por cada poste) los costes necesarios para la adaptación de las infraestructuras al tendido del operador. Sin embargo, para la implementación de esta medida Telefónica dispone de un plazo de 6 meses desde la notificación de esa Resolución, de forma que no será de aplicación hasta septiembre de 2022.

Siendo así, Telefónica no está obligada a atender la petición de Closeness, aunque esta Sala la considera una buena práctica y por ello a partir de septiembre de 2022 será de obligado cumplimiento en la tramitación. No obstante, ambos operadores pueden acordar un mayor nivel de desglose de los presupuestos en el marco del proceso de provisión de estas SUC.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

Primero.- Estimar parcialmente la solicitud de Closeness, S.L.

Segundo.- Telefónica de España, S.A.U. deberá modificar sus estudios de viabilidad de los postes en el plazo de 15 días laborables a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, siguiendo los criterios establecidos en el apartado Quinto. C.5 y el Anexo 2, así como lo dispuesto en el apartado Sexto de la presente Resolución. Atendiendo a esos nuevos estudios, Closeness, S.L. y Telefónica de España, S.A.U. deberán seguir la tramitación de estas solicitudes conforme establece la oferta MARCo.

²⁰ Resolución, de 10 de marzo de 2022.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados:

CLOSENESS, S.L.
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

La presente resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO 1. LISTA DE LOS POSTES INCLUIDOS EN LA SUC DENUNCIADA POR CLOSENESS

SUC_1: 345SUCW19662021060400
 SUC_2: 345SUCW24062021060700
 SUC_3: 345SUCW24192021060700
 SUC_4: 345SUCW24842021060700
 SUC_5: 345SUCW64972021051800
 SUC_6: 345SUCW65942021051900
 SUC_7: 345SUCW65972021051900
 SUC_8: 345SUCW65992021051900
 SUC_9: 345SUCW66022021051900
 SUC_10: 345SUCW66062021051900

SUC_1	SUC_2	SUC_3	SUC_4	SUC_5
L363016-P1337	L363016-P1788	L363016-P2173	L363016-P1622	L362003-P296
L363016-P1449	L363016-P1848	L363016-P2225	L363016-P1844	L363016-P1342
L363016-P1508	L363016-P2061	L363016-P3450	L363016-P1899	L363016-P1454
L363016-P1552	L363016-P2065		L363016-P1953	L363016-P1562
L363016-P1609	L363016-P2506		L363016-P2003	L363016-P1670
L363016-P1664	L363016-P2950		L363016-P2059	L363016-P1728
L363016-P1833	L363016-P3968		L363016-P2115	L363016-P1837
L363016-P1888	L363016-P3969		L363016-P3001	L363016-P1998
L363016-P1989			L363016-P3002	L363016-P2047
L363016-P2568			L363016-P3003	L363016-P2153
L363016-P2636			L363016-P3352	L363016-P2205
L363016-P2665			L363016-P3829	L363016-P2209
L363016-P2694			L363016-P3954	L363016-P2213
L363016-P2743			L363016-P4525	L363016-P2337
L363016-P2781			L363016-P4787	L363016-P2375
L363016-P2922			L363016-P4788	L363016-P2413
L363016-P4042				L363016-P2454
L363016-P4043				L363016-P2459
L363016-P4044				L363016-P2493
L363016-P4045				L363016-P2721
				L363016-P2820
				L363016-P2859
				L363016-P2873
				L363016-P2923
				L363016-P2952
				L363016-P3469
				L363016-P3486
				L363016-P3979
				L363016-P3980

L363016-P3981
L363016-P4204
L363016-P4282
L363016-P4283
L363016-P4284
L363016-P4289
L363016-P4361
L363016-P4366
L363016-P4728

SUC_6	SUC_7	SUC_8	SUC_9	SUC_10
	L363016-P1556	L363016-P1616	L363016-P4110	L363016-P3064
	L363016-P1613		L363016-P4111	L363016-P3073
	L363016-P1838		L363016-P4112	
	L363016-P2102			
	L363016-P2206			
	L363016-P2253			
	L363016-P2295			
	L363016-P2376			
	L363016-P2455			
	L363016-P2494			
	L363016-P2533			
	L363016-P4279			
	L363016-P4337			
	L363016-P4421			
	L363016-P4422			
	L363016-P4432			

ANEXO 2. DETALLE DE LOS RESULTADOS

Seguidamente se muestran los resultados de los cálculos llevados a cabo por la CNMC. Se incluyen dos listas de resultados:

- Considerando los postes iniciales, sin refuerzos ni sustituciones, así como todos los tendidos (de Telefónica, Closeless y de terceros operadores). Estos resultados permiten determinar cuándo la configuración inicial es insuficiente para albergar el nuevo tendido.
- Considerando los postes iniciales, sin refuerzos ni sustituciones, aunque solamente con los tendidos de Telefónica (esto es, excluyendo los tendidos de Closeless y de terceros operadores). Estos cálculos permiten observar si existen postes que se encontraban ya superando los límites de carga previstos en la oferta.

[\(archivo Excel adjunto\)](#)